



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



00006

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 001-2025-GM-MPCT

Tambobamba, 13 de enero del año 2025.

VISTO:

Informe N.º 012-2025-WJV-JUL-MPC-T de fecha 13 de enero del 2025, Informe N.º 048-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 13 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 26º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece lo siguiente, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones. en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, el artículo 26º de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27º y 28º de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

- 15.1 FORMULACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la nulidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.
- 15.2 CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.
- 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Texto modificado por el Artículo 1 del D.L. N° 1341 y el Artículo 2 del D.L. N° 1444).



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 6. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
- 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
- 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 7.4 de la DIRECTIVA N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

- 7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones
 - 7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.
 - 7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el estado – OSCE, mediante la OPINIÓN N° 099-2019/DTN, de fecha 19 de junio de 2019, concluye lo siguiente:

3. CONCLUSIONES

- 3.1. La programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el PIA aprobados -en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI). En dicho contexto, cuando la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento menciona el término "requerimientos priorizados", hace referencia al orden de preferencia o prelación que la Entidad -en ejercicio de sus facultades- ha decidido para satisfacer sus necesidades y para cumplir sus metas institucionales.
- 3.2. El artículo 6 del Reglamento concordado con el acápite 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD disponen que el PAC debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.
- 3.3. La "descripción general" a que hace referencia el numeral 1 de la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, debe contener el objeto de la contratación.
- 3.4. Un bien o servicio que se encuentre incluido en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco pero que no formó parte de la programación del Cuadro Consolidado de Necesidades que fue sustento para la aprobación del PAC, deberá ser incluido en el PAC previamente a su contratación.

Que, mediante INFORME N° 012-2025-WJV-JUL-MPC-T de fecha 13 de enero del 2025; el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Lic. Adm. Willinton Jancco Velasquez, solicita ante la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, señalando 02 procedimientos de selección, solicitados por sus áreas usuarias, donde requieren la contratación de bienes de servicio y obras para el ejercicio presupuestal 2025, los mismo que se detallan a continuación:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



N.º PAC	DESCRIPCION DE BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	FTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REF.
01	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA FABRICACION, SUMINISTRO, INSTALACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA, COBERTURA CON PLANCHA ALUINC TR-4, CUBIERTA DE TIMPANOS Y CANALETAS A TODO COSTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO APURIMAC" META 0032-2025.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIACIONES	S/. 300,000.00
	CONTRATACION DE SERVICIO DE PULL MAQUINARIA PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS TOMAYCALLA - HUAYLLAHURA JAYLLINOS DEL BARRIO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" META 082-2025	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIACIONES	S/. 250,000.00

Que, mediante Informe N.º 048-2025-MAP-GAF-MPCT de fecha 13 de enero del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 mediante acto resolutivo.

Que, es necesario precisar que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en los documentos que sirven como antecedentes y en mérito del cual se aprueba la presente resolución, son responsables de la revisión del contenido materializado en sus informes técnicos favorables, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo;

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones – PAC 2025 de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba para el Ejercicio Fiscal 2025, con los siguientes Procedimientos de Selección:

N.º PAC	DESCRIPCION DE BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	FTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR REF.
01	CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA FABRICACION, SUMINISTRO, INSTALACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA, COBERTURA CON PLANCHA ALUINC TR-4, CUBIERTA DE TIMPANOS Y CANALETAS A TODO COSTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO APURIMAC" META 0032-2025.	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIACIONES	S/. 300,000.00



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



03

02	CONTRATACION DE SERVICIO DE PULL MAQUINARIA PARA EL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LOS TRAMOS TOMAYCALLA - HUAYLLAHURA JAYLLINOS DEL BARRIO SAN MARTIN DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" META 082-2025	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	5-18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIACIONES	S/. 250,000.00
----	--	---------------------------	----------	--	----------------

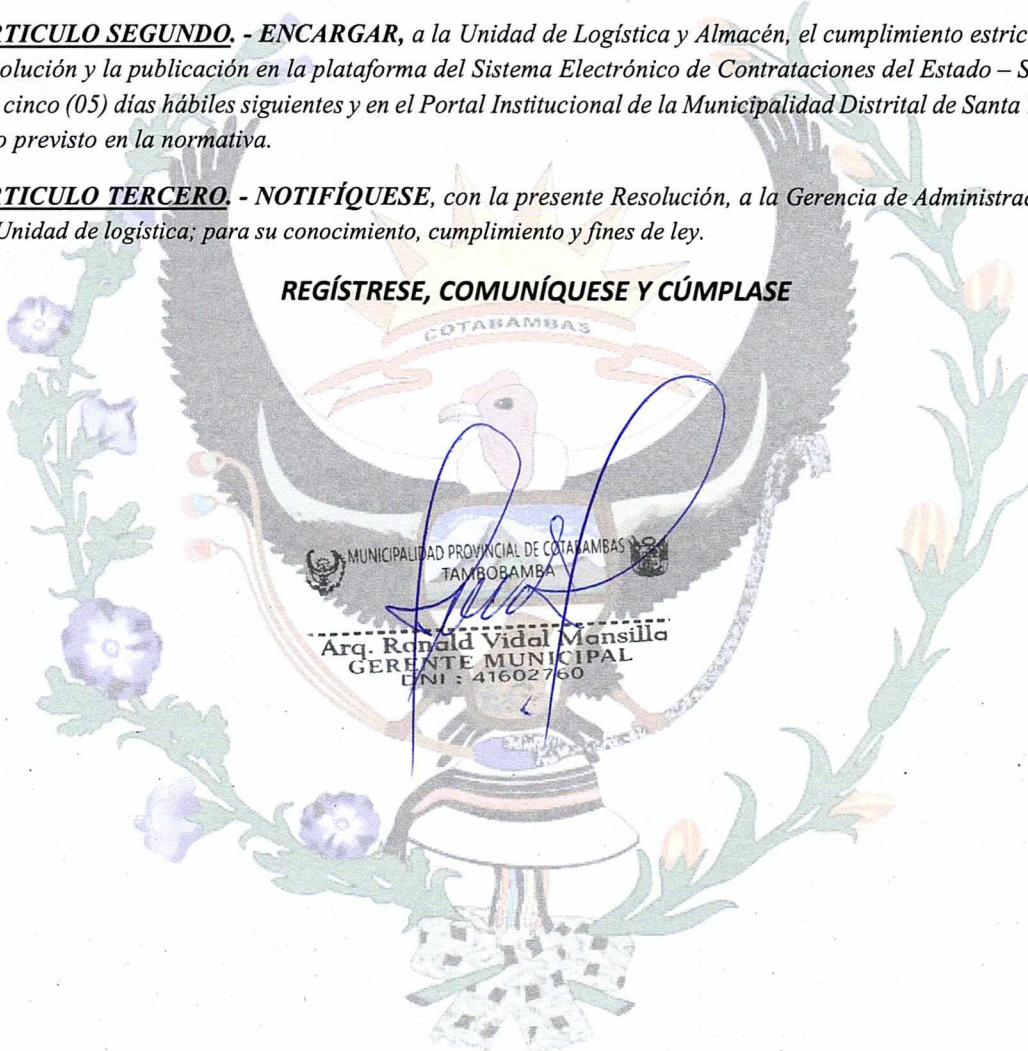


ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Almacén, el cumplimiento estricto de la presente resolución y la publicación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Teresa conforme a lo previsto en la normativa.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, con la presente Resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de logística; para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. Ronald Vidal Mansilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760